

PARANA, **11** OCT 2013

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.737 y su Decreto Reglamentario N° 274/12, que regula el "Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la norma arriba referida expresa "La presente ley rige en todo el territorio de la Nación Argentina, con carácter de orden público. Debe ser observada según las respectivas jurisdicciones, por las autoridades del gobierno federal, provincial y municipal, y se aplicará a todas las personas físicas y jurídicas que, por sí o por interpósita persona, posean tierras rurales, sea para usos o producciones agropecuarias, forestales, turísticas u otros usos. A los efectos de la presente ley se entenderá por tierras rurales a todo predio ubicado fuera del ejido urbano; independientemente de su localización o destino";

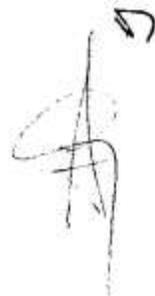
Que en su artículo 10°, fija el límite máximo de tierras rurales que pueden adquirir personas extranjeras en las denominadas Zona Núcleo, entendiéndose por tal las que poseen mayor valor productivo, exigiendo, para el resto del territorio del país, la determinación de la superficie equivalente;

Que, esta superficie equivalente a la Zona Núcleo debe ser propuesta por las Provincias para su territorio, ante el Consejo Interministerial de Tierras Rurales, conforme lo dispone el Decreto Reglamentario N°274/12;

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha elevado, a través de su representante designado ante el mencionado Consejo, la propuesta preliminar de equivalencias para el territorio provincial, la cual, conforme fuera manifestado por el mismo, cumple con los criterios y pautas establecidos por el Consejo Interministerial de Tierras Rurales;

Que por las consideraciones vertidas, resulta procedente emitir el correspondiente acto administrativo que determine las equivalencias referidas en la Provincia de Entre Ríos;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

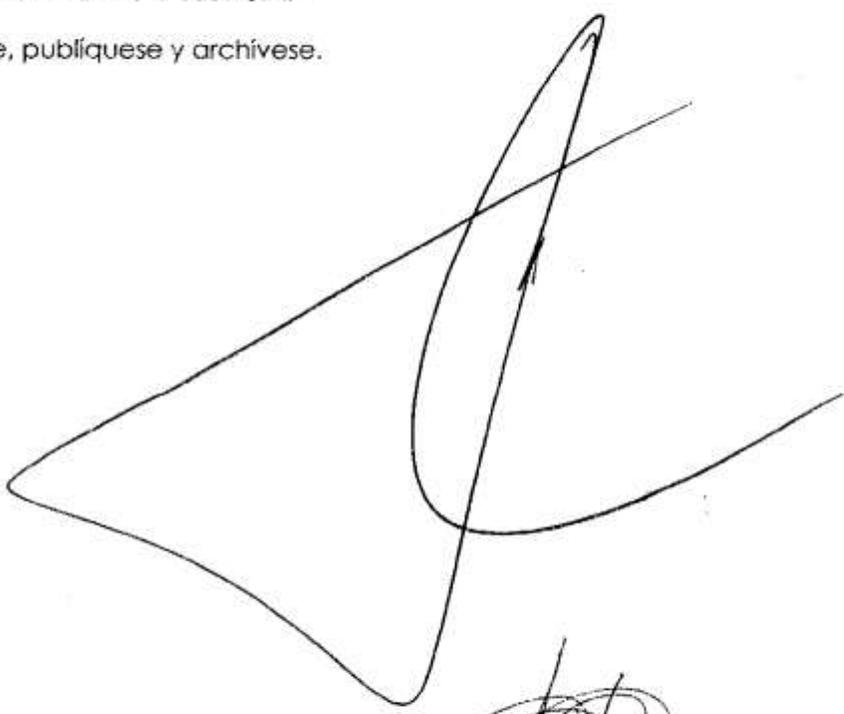
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese la propuesta de superficie equivalente a Zona Núcleo correspondiente al territorio de la Provincia de Entre Ríos, conforme el relevamiento catastral de las Zonas Ecológico Económicas establecidas en el Decreto N° 1850/94 MEOSP, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Elévese, por intermedio de la representante designada por el Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Interministerial de Tierras Rurales, la propuesta de superficie equivalente a Zona Núcleo correspondiente al territorio de la Provincia de Entre Ríos, aprobada en el artículo 1° del presente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA
DIANA MABEL BRODSKY
Jefa Área Decretos
Gobernación

Tabla resumen Superficie Equivalente a Zona Nucleo

	1.000
1	4.572,60
2	3.517,45
3	6.751,00
4	4.185,30
5	3.127,00
6	1.335,00
7	3.045,30
8	2.492,40
9	4.417,35
10	1.291,75
11	2.002,50
12	3.298,30
13	4.663,80
14	1.787,75
15	2.648,60
16	1.453,35
17	2.260,80
18	1.863,75
19	1.240,80
20	1.000,00
21	1.592,45
22	5.193,00
23	2.318,25
24	1.000,00
25	1.000,00
26	1.022,85
27	1.295,45
28	5.000,00
29	5.000,00
30	5.000,00

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

31	5.000,00
32	3.669,90
33	1.449,65
34	1.950,05
35	2.960,45
36	3.001,00
37	2.811,90



CARTA DE

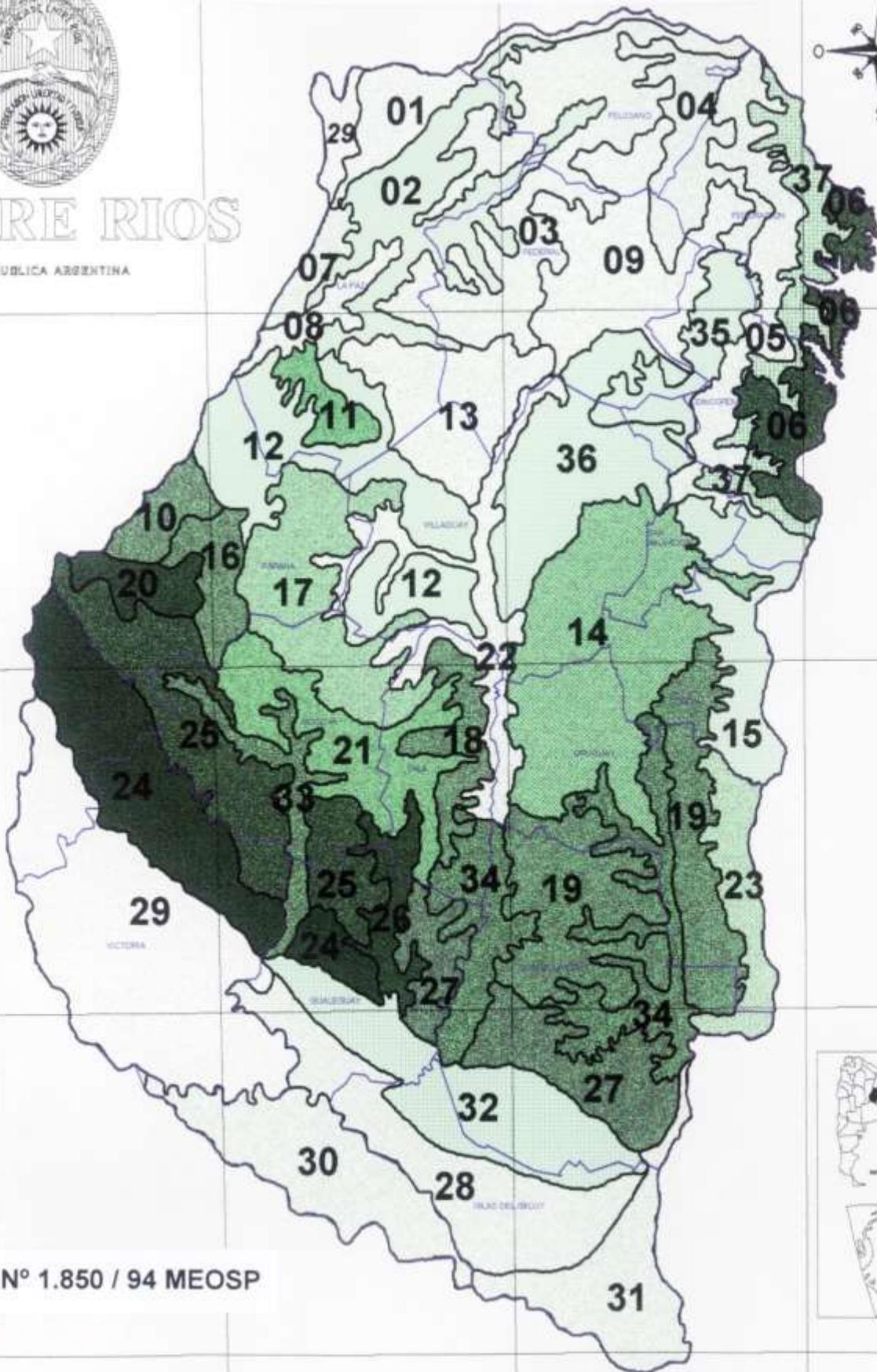
ZONAS ECOLOGICOECONOMICAS

Dirección General de Catastro



ENTRE RIOS

REPUBLICA ARGENTINA



Decreto N° 1.850 / 94 MEOSP